CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1757 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, la Doctora **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 48.628.741 de Guapi (Cauca), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **GUAPI** ESE con Nit No 900.146-012-0, nombrada mediante Decreto No. 0254 del 01 de abril de 2024 y tomó posesión del cargo el día 01 de abril de 2024 según acta No. 042**,** hemos convenio celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. …". 2) El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone: "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.". **3)** El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el art. 43 de la ley 715 de 2001 dispone: **"Competencias de los departamentos en salud.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. … 43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento. 43.2.5**. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo**. …".) **4)** Para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación del servicio de salud como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se elaboró el proyecto denominado: **"PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, el cual fue revisado, viabilizado y ajustado por la Secretaría Departamental de Salud del Cauca; éste proyecto fue registrado en el banco de proyectos del Departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental. **5).** El artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **6).** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: "Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.". **7).** El artículo 95 de la Ley 489 dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.". **8)** Para el efecto el Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 04137-06-2024 del 12 de junio de 2024, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**.** A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA FLUVIAL TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA E.S.E GUAPI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: En virtud del presente convenio la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE** como entidad ejecutora deberá desarrollar todas las actividades y realizar la compra del bien mencionado en el presupuesto adjunto a los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE:1.** Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento del Cauca. 2. Realizar el proceso de selección para la compra de una (01) ambulancia fluvial para Traslado de Asistencia Medicalizado (TAM) para el punto de atención de Guapi, con los recursos del convenio aportados por las partes de acuerdo con las especificaciones técnicas referidas (anexo 1), avalados por el Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la Secretaría Departamental de Salud del Cauca. 3. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. 4. Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio. 5. Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación y manual contratación de la E.S.E, la Resolución No 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007. 6. Realizar, previo a la contratación, los estudios de mercado correspondientes, con el objeto de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos. 7. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio.8. Presentar informes de ejecución, el cual será aprobado por el supervisor del convenio. 9. Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento de los vehículos que serán adquiridos en virtud del presente convenio, así como para tomar los seguros obligatorios y contra todo riesgo. Para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de la ambulancia y a tomar las pólizas referidas. Lo anterior de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. 10. Reintegrar al departamento del Cauca los recursos que se aportaren por la entidad territorial y que no se ejecuten. Igualmente, los rendimientos que produzcan los aportes realizados por el Departamento deberán ser reintegrados a la entidad territorial al momento de la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios fijados en el proyecto no eximen a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. GUAPI** de realizar el estudio de mercado para efectos de adquirir los elementos objeto del convenio, por lo tanto, debe inclinarse por los

precios más favorables para la entidad. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** 1. Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado E.S.E. GUAPI, de conformidad con los parámetros del convenio. 2. Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: el valor del convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($899.920.000),** determinado por los estudios de mercado presentados por la Empresa Social del Estado ESE GUAPI (anexo 2), que se destinarán para la Adquisición de una (01) ambulancia fluvial para Traslado Asistencia Medicalizada (TAM) para atención primaria en salud, que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria. El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad:

APORTE	VALOR APORTE REALIZADO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 349.920.000	No. 1249 del 22 de febrero de 2024
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI	$ 550.000.000	No. 093 del 27 de marzo de 2024.

Los anteriores valores se desembolsarán de la siguiente manera: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA:**) el 50% del valor aportado una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, b) El 50% del valor restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, los contratos para la Adquisición de ambulancia fluvial para Traslado Asistencia Medicalizado (TAM) para atención primaria en salud que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria, celebrados por la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para su ejecución. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE GUAPI:** el 100% del valor aportado una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**: El plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES**. Los aportes que realizarán cada una de las entidades en virtud del presente convenio se encuentran soportados presupuestalmente en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

APORTE	VALOR APORTE REALIZADO	CDP No.	OBJETO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 349.920.000	No. 1249 del 22 de febrero de 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA FLUVIAL TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA E.S.E GUAPI, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO

			DEL CAUCA".
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI	$ 550.000.000	No. 093 del 27 de marzo de 2024.	DOTACIÓN DE AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADO (TAM) DE PACIENTES DE LAESE GUAPI – DEPARTAMENTO DEL CAUCA", ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E GUAPI** Manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con el Departamento del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio través Líder del Proceso de Gestión de La Provisión de Servicios Individuales, la Doctora **VIVIAN ANYELI CORRALES RIVERA** o quien haga sus veces las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y/o Interventoría del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E GUAPI,** pagará a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E GUAPI** renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** La **E.S.E GUAPI** constituirá a su costa las siguientes garantías a favor del Departamento del Cauca: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E GUAPI** no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará

a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.